FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 163 del 3 de octubre de 2024

Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada Subasta Inversa SASI -006-2024, cuyo objeto es: *Suministro de uniformes para los aprendices del Proyecto de formación de la Escuela Taller Cartagena de Indias y de gorras para el desarrollo del programa educativo vive tu patrimonio del proyecto de Fortificaciones*

La Directora General (E) de la Escuela Taller Cartagena de Indias- ETCAR- en uso de sus competencias legales y especialmente las atribuidas mediante el Decreto 1441 del 10 de septiembre de 2024 y en cumplimiento de lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Escuela Taller Cartagena de Indias fue creada como un establecimiento público, descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, mediante decreto 981 de 1992 expedido por la Alcaldía de Cartagena; el cual en su artículo segundo establece: 'para todos los fines la Escuela se regirá por lo establecido en el acuerdo suscrito por las instituciones españolas y colombianas en virtud de cual se creó la Escuela Taller de Cartagena de Indias, documento que se integra como parte de este decreto'.

Que en el acuerdo celebrado entre la Agencia Española de Cooperación Internacional y la Comisión Quinto Centenario por la parte española y el Fondo de inmuebles nacionales, el Instituto Colombiano de Cultura, la Alcaldía de Cartagena de Indias y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, por la parte colombiana; se estableció que el objetivo de la Escuela Taller es la formación técnica de jóvenes colombianos, mediante la realización de obras para la conservaciones y puesta en valor del patrimonio edificado de Cartagena de Indias.

Que en el acuerdo 001 de febrero 4 de 2003, establece como objetivos de la Escuela Taller Cartagena de Indias, los siguientes:

'1. Rehabilitación y conservación del Patrimonio artístico, histórico, cultural y natural, así como la rehabilitación de entornos rurales, urbanos, o del medio ambiente y la mejora de las condiciones de vida de las ciudades;

2. Recuperación de los oficios artesanales o tradicionales y la incorporación de nuevas técnicas de construcción;

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

RESOLUCIÓN No. 163 del 3 de octubre de 2024: *Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada Subasta Inversa SASI -006-2024*

3. Calificación profesional de los jóvenes, mediante la formación y la práctica profesional, en oficios vinculados entre sí y, relacionados con la rehabilitación de dicho patrimonio, favoreciendo así su inserción e integración en el mercado laboral.

4. Formación de especialistas en profesiones demandadas por el mercado de trabajo; Revalorización de los oficios artesanales, permitiéndoles competir en el mercado laboral;

5. Tipificación e implantación de las nuevas profesiones ligadas al medio ambiente y a la calidad de vida;

6. Promoción y difusión de las tareas de rehabilitación y conservación a importantes sectores de la población juvenil;

7. Actuar como soporte y embrión de centros permanentes para la dinamización del empleo y la defensa y conservación del patrimonio; ‘

Que la Escuela Taller Cartagena de Indias con su labor misional se encarga de la formación técnica y/o complementaria de jóvenes vulnerables, con el fin de generar procesos de rescate de los oficios tradicionales, como elemento constitutivo de la diversidad, el patrimonio cultural y de la identidad de la Costa Caribe Colombiana; como también de promover procesos formativos en diversos ambientes de aprendizaje, vincular maestros de la tradición en dichos procesos y generar estrategias para la cualificación de competencias y adquisición de conocimientos.

Que en el año 2024 la ETCAR suscribió el contrato interadministrativo de Comodato No. 2628 de 17 de mayo de 2024 suscrito con el Ministerio de Las Culturas, Las Artes y Los Saberes, la Escuela Taller Cartagena de Indias - ETCAR se obligó a administrar los bienes de interés cultural –BIC- de propiedad de la Nación, con la finalidad de su protección, conservación, mantenimiento, restauración, puesta en valor y divulgación, de tal manera que se resalten los valores, históricos, científicos artísticos y estéticos y se genere apropiación social.

Que en ese sentido, La Escuela taller Cartagena de Indias y el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena suscribieron el Convenio No. CD-SEGD-CONVINT-009-2024 cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS PARA GENERAR CAPACIDADES LOCALES, A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL CUALIFICADO EN OFICIOS ASOCIADOS A LA GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL E INSERCIÓN LABORAL Y EMPRENDIMIENTO QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS JÓVENES BENEFICIARIOS DE LA CIUDAD DE CARTAGENA Y SUS CORREGIMIENTOS MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN INTEGRAL ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

RESOLUCIÓN No. 163 del 3 de octubre de 2024: *Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada Subasta Inversa SASI -006-2024*

Que por otra parte, en virtud del del contrato interadministrativo de Comodato No. 2628 de 17 de mayo de 2024 suscrito con el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes y la Escuela Taller Cartagena de Indias (ETCAR)se obligó a administrar los bienes de interés cultural –BIC- de propiedad de la Nación, con la finalidad de su protección, conservación, mantenimiento, restauración, puesta en valor y divulgación, de tal manera que se resalten los valores, históricos, científicos, artísticos y estéticos y se genere apropiación social.

Que el parágrafo primero de la cláusula décima primera del mencionado contrato de comodato se estableció que "*En caso de que las actividades incorporadas en el Plan de Acción de cada vigencia estén estrechamente relacionadas con los programas de formación técnica o complementaria que adelanta la Escuela Taller Cartagena de Indias en desarrollo de su misionalidad, estas se podrán adelantar a través de procesos de formación. Para lo anterior, el COMODATARIO deberá identificar y justificar el impacto directo en el cumplimiento de sus obligaciones y de las actividades establecidas en el Plan de Acción, así como el presupuesto destinado para adelantar los programas de formación, el cual deber ser aprobado previamente por los miembros del comité de dirección. El COMODATARIO no podrá en ninguna circunstancia hacer traslados presupuestales o transferencias de dinero al área de Formación, de los recursos obtenidos de la administración de los bienes en virtud del contrato de comodato*"

Que en el Plan Anual de la presente vigencia, fue incluida la integración de ocho (08) programas de formación que hacen parte de la oferta de la Escuela Taller Cartagena de Indias, para la ejecución de las actividades de protección, conservación, mantenimiento, restauración y puesta en valor de los Bienes de Interés Cultural incluidos en el Contrato de Comodato. De esta manera, se realizó la asociación de las Actividades de Mantenimiento del Plan, con los programas de formación en oficios de la ETCAR, dando cumplimiento a su labor misional, siendo esta, la formación técnica y/o complementaria de jóvenes vulnerables en oficios tradicionales, con el fin de generar procesos de rescate de dichos oficios, como elemento constitutivo de la diversidad, el patrimonio cultural y de la identidad de la Costa Caribe Colombiana.

Que los programas del Proyecto de formación de la Escuela Taller Cartagena de Indias tienen como meta la formación en oficios tradicionales de jóvenes de la ciudad y sus alrededores. Estos programas se enmarcan en la metodología "Aprender Haciendo", la cual implica que los alumnos o aprendices realicen prácticas constantes en los talleres y obras reales.

Que el componente practico en el proceso de formación de la Escuela Taller es de vital importancia y representa el ochenta por ciento del total del proceso; los aprendices con la guía de los maestros realizan actividades practicas según lo establecido en el diseño curricular correspondiente a cada oficio; en la realización de dichos ejercicios prácticos y la adquisición de las competencias se debe velar por la seguridad e integridad del aprendiz, por su imagen y

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

presentación personal y velar por que porten ropa adecuada para sus actividades de taller u obra.

Que por tal motivo, es necesaria la adquisición de dotación para uniformes para aprendices de cada taller que hacen parte del desarrollo de las actividades, se hace necesario la compra de uniformes para dotar a los aprendices y así suplir parcialmente la demanda de estos bienes tan indispensables, para el ideal funcionamiento de las actividades, y de esta forma mejorar las condiciones de los elementos y/o artículos que hacen parte de estas.

Que conforme a lo anterior, fue establecida en el Plan de Acción de la cursante vigencia, en la línea estratégica "1.3. Dotación de aprendices" la actividad "1.3.1 Dotar los aprendices de uniformes".

Que así mismo, en cumplimiento de lo estipulado en el literal a del numeral 3 de la Clausula Décima primera del Contrato de comodato 2628 de 2024, referente a la puesta en valor, divulgación y apropiación social del patrimonio fortificado administrado por la ETCAR, se establece como obligación del comodatario "(..) introducir elementos en los programas de educación (formales y de formación para el trabajo y el desarrollo humano) que promuevan el conocimiento y la valoración del patrimonio cultural; así mismo, establecer un plan para fomentar la investigación para resaltar los valores científicos, históricos, artísticos y estéticos de los bienes de interés cultural objeto del contrato y desarrollar programas de capacitación y talleres vinculados a la interpretación, conservación y restauración del patrimonio cultural."

Con base a ello, desde la Dirección de Puesta en Valor se planea, se organiza y se supervisa diversas actividades entre las que se encuentra el Programa Educativo 'Vive tu Patrimonio' y éste en su edición 2024, proyecta impactar a la comunidad educativa de Cartagena, incluida la Isla de Tierrabomba, y los municipios de Bolívar.

Que este proyecto se convierte en una necesidad para la población estudiantil de Cartagena y Bolívar debido a que –en un primer lugar-, no existe una cultura de visita a los diferentes sitios históricos de Cartagena por parte de las instituciones educativas, y en respuesta a esto, se pretende despertar el interés por conocer los bienes patrimoniales existentes en la ciudad como parte del proceso formativo de los estudiantes locales. En un segundo lugar, no se percibe –por parte de las instituciones educativas-, planes de acción para incentivar los recorridos por estos sitios, quedando estos jóvenes aislados del conocimiento de los monumentos históricos; para solucionar esta carencia la ETCAR ofrece recorridos patrimoniales, en los cuales, a través de una metodología de aprendizaje experiencial en la cual los participantes aprenden a través de la experimentación, repetición y análisis la importancia del patrimonio cultural existente en la ciudad.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

RESOLUCIÓN No. 163 del 3 de octubre de 2024: *Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada Subasta Inversa SASI -006-2024*

Que para la Escuela Taller el patrimonio cultural se debe concebir de manera incluyente y participativa, el cual debe darle a un grupo humano sentido, identidad y pertenencia; por lo tanto, las comunidades deben tener herramientas que permitan conocer, valorar y proteger los bienes y manifestaciones patrimoniales de modo que puedan usar, disfrutar y conservar ese legado que les pertenece.

Que cada recorrido patrimonial tiene una duración aproximada de dos horas y, teniendo en cuenta las características arquitectónicas de los bienes en los cuales se realizan, la mayor parte del tiempo es al aire libre. Por ello, para la atención y protección los menores participantes de altas temperaturas de la ciudad, se requiere disponer de gorras que se les entregarán al inicio de cada recorrido. Conforme a esto , fue establecida en el Plan de Acción de la cursante vigencia, en la línea estratégica "3.2. SERVICIOS EDUCATIVOS" la actividad "3.2.1. Garantizar las condiciones para el desarrollo del Programa Educativo ¡Vive tu Patrimonio!

De acuerdo con lo anterior, en concordancia a los objetivos previstos en el Plan de Acción 2024 y en aras de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el contrato de Comodato N° 2628 de 17 de mayo de 2024 y en el Convenio No. CD-SEGD-CONVINT-009-2024, se requiere adquirir uniformes para los aprendices de los diferentes programas de formación y adquirir gorras para los participantes del programa educativo ¡Vive tu Patrimonio!.

Que de conformidad con lo contenido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el capítulo 2, subsección 2 del Decreto 1082 de 2015:

" (…)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia..

"Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

RESOLUCIÓN No. 163 del 3 de octubre de 2024: *Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada Subasta Inversa SASI -006-2024*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

(…)

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

(…)".

Que teniendo en cuenta que los bienes adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización , la modalidad aplicable en el presente proceso es la de Selección abreviada-Subasta Inversa.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, desde el día 20 de septiembre de 2024 se procedió a la publicación del proyecto de pliego de condiciones, estudios previos, aviso de convocatoria y demás documentos en la plataforma SECOP II, con el propósito de suministrar al público en general la información que le permitiera formular observaciones a su contenido cuyas respuestas se publicaron en la misma plataforma.

Que dentro de la fecha prevista se recibieron observaciones de interesados en el proceso y estas fueron debidamente contestadas

Que dentro de la fecha prevista se recibieron cuatro solicitudes de Limitación a Mipymes del correspondiente proceso por parte de INVERSIONES YL SAS, OZ S.A.S, INVERSIONES AKUA S.A.S y LOGISTICA ESTRUCTURAL DEL CARIBE S.A.S, EDA COLOMBIA SAS Y TECNOSUMINISTROS FMK S.A.S,

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

RESOLUCIÓN No. 163 del 3 de octubre de 2024: *Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada Subasta Inversa SASI -006-2024*

Que el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015 modificado por la Ley 1860 de 2021, establece la Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas así:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
>
> *1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
>
> *2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
>
> *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*
>
> *PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
>
> *PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*
>
> *PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*
>
> *PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

Así mismo define las limitaciones territoriales en el numeral 2.2.1.2.4.2.3

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

RESOLUCIÓN No. 163 del 3 de octubre de 2024: *Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada Subasta Inversa SASI -006-2024*

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."*

Que el interesado INVERSIONES YL S.A.S identificado con NIT No 907.450.313-9, presentó solicitud de limitación a Mipymes territorial Cartagena, suscrita por su representante legal y contador publico acompañada de los siguientes documentos: Certificación expedida por el su representante legal refrendada por contador publico, certificado de existencia y representación que indica el tamaño de la empresa "micro" de fecha 16/09/2024, copia del la Licencia profesional del Contador Público, documento de identificación del Representante Legal y Contador Público , pero no acreditó el certificado de vigencia de tarjeta profesional del contador público . Por tanto su solicitud no se encuentra de conformidad a lo establecido en la Ley.

Que el interesado OZ S.A.S identificado con NIT No 900.731.946 - 3, presentó solicitud de limitación a Mipymes Nacional suscrita por su representante legal acompañada de los siguientes documentos: Certificación expedida por su representante legal y contador público, certificado del RUP en el que consta que su tamaño es "Micro Empresa de fecha 24/08/2024, copias documentos de identificación del Representante Legal y la contador público, copia de tarjeta profesional del contador público y certificado de vigencia de la tarjeta profesional del contador público, Por tanto su solicitud se encuentra de conformidad a lo establecido en la Ley.

Que el interesado INVERSIONES AKUA S.A.S identificado con NIT No 900698592-9, presentó solicitud de limitación a Mipymes territorial Cartagena, suscrita por su representante legal y contador publico acompañada de los siguientes documentos: Certificación expedida por el su representante legal refrendada por contador publico, certificado de existencia y representación que indica el tamaño de la empresa "micro" de fecha 05/09/2024, copia del la Licencia profesional del Contador Público, documento de identificación del Contador Público , pero no acreditó el certificado de vigencia de tarjeta profesional del contador público . Por tanto su solicitud no se encuentra de conformidad a lo establecido en la Ley.

Que el interesado Logística Estructural del Caribe SAS. identificado con NIT No S 900.800.111-7, presentó solicitud de limitación a Mipymes Nacionales suscrita por su representante legal y contador publico, acompañada de los siguientes documentos:, certificación expedida por su representante legal y contador público, copias documentos de identificación del Representante Legal y contador publica , copia de tarjeta profesional del contador público y certificado vigente de no antecedentes disciplinarios del contador pública, pero no presentó copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes,

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

RESOLUCIÓN No. 163 del 3 de octubre de 2024: *Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada Subasta Inversa SASI -006-2024*

según corresponda . Por tanto su solicitud no se encuentra de conformidad a lo establecido en la Ley.

Que el interesado EDA COLOMBIA SAS identificado con NIT No 901415668-8, presentó solicitud de limitación a Mipymes territorial Cartagena suscrita por su representante legal y contador público acompañada de los siguientes documentos: Certificación expedida por su representante legal y contador público, certificado de existencia y representación que indica el tamaño de la empresa "micro" de fecha 18/09/2024, certificado del RUP en el que consta que su tamaño es "Micro Empresa de fecha 27/09/2024, copias documentos de identificación del Representante Legal y la contador público, copia de tarjeta profesional del contador público y certificado de vigencia de la tarjeta profesional del contador público, Por tanto su solicitud se encuentra de conformidad a lo establecido en la Ley.

Que el interesado "TECNOSUMINISTROS FMK S.A.S identificado con NIT No 901453530-4, presentó solicitud de limitación a Mipymes territorial Cartagena suscrita por su representante legal y contador público acompañada de los siguientes documentos: Certificación expedida por su representante legal y contador público, certificado de existencia y representación que indica el tamaño de la empresa "pequeña" de fecha 11/09/2024, certificado del RUP en el que consta que su tamaño es "pequeña" de fecha 11/09/2024, copias documentos de identificación del Representante Legal y la contador público, copia de tarjeta profesional del contador público y certificado de vigencia de la tarjeta profesional del contador público, Por tanto su solicitud se encuentra de conformidad a lo establecido en la Ley

Que de acuerdo del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada, ordenar la apertura del proceso de contratación

Que, en este orden de ideas con fundamento en las normas jurídicas citadas y en el principio de transparencia como precepto que rige las actuaciones de la Administración Pública y en especial los procedimientos de contratación administrativa, la ETCAR mediante el presente acto, además de ordenar la apertura del proceso de selección y la conformación del Comité Evaluador de las propuestas, dictará otras disposiciones inherentes a este tipo de trámites.

Por todo lo anterior, la ETCAR,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenase la apertura la apertura del proceso de selección por la modalidad de Selección abreviada de Menor SASI-006- 2024, en las siguientes condiciones:

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

RESOLUCIÓN No. 163 del 3 de octubre de 2024: *Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada Subasta Inversa SASI -006-2024*

1. Objeto: SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA LOS APRENDICES DEL PROYECTO DE FORMACIÓN DE LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS Y DE GORRAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA EDUCATIVO VIVE TU PATRIMONIO DEL PROYECTO DE FORTIFICACIONES.
2. Modalidad de contratación: Selección Abreviada – Subasta Inversa
3. El lugar donde se pueden consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos: Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en la plataforma transaccional SECOP II.
4. Valor estimado del contrato y certificado de disponibilidad presupuestal: El presupuesto oficial destinado por la ETCAR para el presente proceso de contratación es por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($270.068.083,oo)** suma que incluye IVA y demás impuestos a que haya lugar, con cargo al Certificados de Disponibilidad Presupuestal No 206,312 y 314 de 2024

PARÁGRAFO: Las especificaciones a las que deberá sujetarse el desarrollo del proceso y del contrato, en el pliego electrónico y su minuta complementaria.

ARTICULO SEGUNDO: El cronograma corresponderá al señalado en el pliego electrónico.

ARTÍCULO TERCERO: Limitar el proceso SASI-005-2023 a MIPYMES TERRITORIAL domiciliadas en la ciudad de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO CUARTO: Integrar el comité evaluador de las propuestas que se presenten dentro del proceso de selección en referencia con funcionarios y asesores según el área de conocimiento de estos, funciones y/o profesiones, así:

- **COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:** Un (01) Asesor Jurídico- ETCAR
- **COMITÉ EVALUADOR FINANCIERO:** Un (01) Asesor financiero de la ETCAR
- **COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:** Dos (02) Asesores Técnicos de la ETCAR

ARTICULO QUINTO : La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Por la Oficina Jurídica deberá comunicarse inmediatamente a las personas que hacen parte del Comité Evaluador.

ARTICULO SEXTO: Publicar el presente documento en la plataforma de compras públicas SECOP II.

ARTICULO SEPTIMO: Convocar a las veedurías ciudadanas y a la ciudadanía en general, para que participen en el presente proceso de selección, presentando recomendaciones escritas y oportunas a través del SECOP II, buscando la eficiencia y probidad que están obligados a cumplir los entes estatales.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

RESOLUCIÓN No. 163 del 3 de octubre de 2024: *Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada Subasta Inversa SASI -006-2024*

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso.

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C., el día 3 de octubre de 2024

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA SHCMALBACH PÉREZ
Directora General (e)
ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS

Proyectó: Roselyn Montero– Asesor Jurídico ETCAR
Revisó: Shyrley Tuñon - Asesor Jurídico ETCAR

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co